

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 896

Enmienda el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” y la Ley Núm. 1-2011, según emendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de que se exima del pago de contribuciones al ingreso devengado por el cobro de horas extras de los integrantes del Cuerpo de Oficiales de Custodia (COC) del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Eximir el jornal de los integrantes del COC del pago de contribución sobre ingresos, devengado por horas extras, contiene un impacto fiscal estimado de:

\$330,042.7

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 896

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS	
Sí		
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		
Contribución sobre ingresos de Individuos	I. Resumen Ejecutivo	2
	II. Introducción	2
	III. Descripción del Proyecto	2
	IV. Datos	4
GASTO TRIBUTARIO	V. Supuestos y Metodología	5
Exención	VI. Resultados	7
POLÍTICA PÚBLICA		
Economía/Seguridad		

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 896 (P. de la C. 896)¹ el cual promueve eximir del pago de contribución sobre ingresos la remuneración devengada por horas extras del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

De aprobarse, el P. de la C. 896 contiene un impacto fiscal estimado de \$330,042 para el año fiscal en curso. Este monto representa el desenlace de un análisis neto en el que, por un lado, se estimó la pérdida de ingresos gubernamentales proveniente de la exención contributiva, y, por otro, los recaudos fiscales potenciales por concepto de Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

II. Introducción

El Informe 2026-205 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del impacto fiscal del Proyecto de la Cámara 896 (P. de la C. 896)². Enmendando el artículo 57 (d) del “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, así como el subtítulo (a), esta pieza legislativa busca que la remuneración proveniente de horas extras recibidas por los integrantes del COC quede exenta del pago contributivo.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, presenta los datos, los supuestos y metodología, y, por último, presenta los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 896 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 57 (d) del “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto de la Cámara 896 el cual procura eximir del pago de contribuciones sobre ingresos, por concepto de horas extras, a los integrantes del Cuerpo de Oficiales de Custodia, pertenecientes al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Disponible en: www.opal.pr.gov.

³ Véase la medida del P. de la C. 896, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158944>.

Rehabilitación de 2011” para que lea como sigue:

“Artículo 57.- Capital Humano.

a) ...

...

d) La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerán acorde a los planes de clasificación y retribución que establezca el Secretario del Departamento, así como también, se establecerá conforme al sistema de rango para el Cuerpo de Oficiales Correccionales, creado mediante este Capítulo. Disponiéndose que el ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia estará exento de tributación.

e) ...

...”

Sección 2.- Se enmienda el subtítulo (a), para añadir un nuevo inciso (36), y reenumerar los subsiguientes, de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1031.02.- Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

...

(36) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, según son definidos en el Artículo 3 del ‘Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011’.”.

[(36)] (37) Partidas misceláneas ...

[(37)] (38) Ingreso derivado por jóvenes por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia ...

[(38)] (39) Salarios pagados retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico...”

Sección 3.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula

por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el P. de la C. 896 estipula que se exima del pago de contribución sobre ingresos a lo generado por los trabajadores del COC, producto de horas extras.

IV. Datos

Según el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) para el año fiscal 2026⁴, el DCR cuenta con una asignación de \$464.6 millones, de los cuales 95% provienen del Fondo General. Se recupera que la partida de “Nómina y costos relacionados” asciende a poco más de \$251.8 millones, con \$11 millones destinados al pago de horas extras.

El “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”⁵, en su artículo

58, 3 L.P.R.A., Ap. XVIII, Art. 58, define al Cuerpo de Oficiales de Custodia como los Oficiales Correccionales y de Servicios Juveniles que: custodian y conservan el orden en las instituciones correccionales y centros de detención, protegen a la persona y a la propiedad, supervisan y ofrecen orientación social a miembros de la población correccional y a los jóvenes transgresores, y desempeñan aquellas funciones que le asigne el Secretario o el funcionario quien de estos se encargue. La siguiente tabla muestra los puestos que incluye el COC:

Tabla 1: COC

Cuerpo de Oficiales de Custodia	
Oficiales Correccionales	Oficial Correccional
	Sargento
	Teniente Segundo
	Teniente Primero
Oficiales de Servicios Juveniles	Capitán
	Oficial de Servicios Juveniles
	Oficial de Servicios Juveniles Principal
	Supervisor de Oficiales de Servicios Juveniles

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en información provista por el DCR.

De la tabla, se percibe que el COC se compone de dos jerarquías principales que, respectivamente, se segregan por los

⁴ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: [Presupuestos - Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico](#)

⁵ Véase el Plan de Reorganización del DCR a través de: [“Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” \[Plan 2-2011, según enmendado\]](#).

puestos que engloban. A pesar de que ambas conforman al Cuerpo de Oficiales de Custodia, las dos categorías no son integrantes del mismo Plan de Clasificación y Retribución.

Los Oficiales Correccionales forman parte del “Sistema Uniforme de Rango del Cuerpo de Oficiales Correccionales” que, a su vez, pertenece al “Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Departamento de Corrección y Rehabilitación”. Lo anterior, surge a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”, la cual dispuso el rol del Gobierno como Empleador Único.

Tabla 2: Sistema Uniforme de Rango del Cuerpo de Oficiales Correccionales.

Título de Clase	Escala retributiva
Oficial Correccional	\$2,350 - \$3,010
Sargento	\$2,585 - \$3,410
Teniente Segundo	\$2,844 - \$3,944
Teniente Primero	\$3,129 - \$4,504
Capitán	\$3,442 - \$4,817

Fuente: Elaborado por la OPAL a base de información provista por el DCR.

Por otro lado, los Oficiales de Servicios Juveniles son integrantes del Plan de

Clasificación y Retribución adoptado a partir de enero 2023 por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Tabla 3: Plan de clasificación

Título de la Clase	Grado salarial y punto medio mensual
Oficial de Servicios Juveniles	\$2,467
Oficial de Servicios Juveniles Principal	\$2,850
Supervisor de Oficiales de Servicios Juveniles	\$3,300

Fuente: Elaborado por la OPAL a base de información provista por el DCR.

V. Supuestos y Metodología

La estimación del impacto fiscal contenido en el P. de la C.896 se guio por el Informe 2025-128⁶, así como de los siguientes supuestos:

- a. Se asume que, de los 5,349 empleados registrados en el portal de la Oficina del Contralor para agosto del año fiscal corriente, 4,105 corresponden al COC.
- b. Basado en información provista por el DCR a la OPAL, se estimó que el salario mensual promedio del Cuerpo de

⁶ Informe del Proyecto del Senado 1880 (20ma Asamblea Legislativa) que propone eximir a los Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y al personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico del pago de contribución sobre ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras.

Oficiales de Custodia equivale a \$2,736 (\$32,836 al año).

$$EF = TEM * (COC * \$2,056)$$

EF: Efecto Fiscal

- c. El saldo de horas extras desembolsado a los empleados del DCR asciende a \$2,056.5 anuales y se comporta uniformemente. Dicha cuantía se obtuvo promediando el monto destinado al pago de horas extras entre los empleados del DCR.

TEM: Tasa Efectiva Marginal del umbral contributivo pertinente.

COC: Integrantes del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

\$2,056: promedio devengado por horas extras.

- d. Con un promedio salarial anual equivalente a \$34,893.3, incluyendo el ingreso de horas extras, se presume que la Tasa Efectiva Marginal (TEM) para los contribuyentes que integren este umbral tributario (\$30,001-\$40,000) corresponde al 4%.⁷
- e. Se aplica la “Metodología para Estimar el Gasto de Consumo Personal Tributable sujeto al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)”.⁸
- f. Para efectos de este Informe, no se considera el efecto dinámico en la economía.

Favor continuar en la página 7.

El efecto fiscal del P. de la C. 896 se obtuvo mediante la siguiente ecuación:

⁷ Este dato proviene de información contenida en el Departamento de Hacienda y se obtiene mediante el cociente de la Responsabilidad Contributiva sobre el Ingreso Bruto Ajustado (IBA).

⁸ En esta metodología desarrollada por la OPAL, se recuperó que el 40% del Gasto de Consumo Personal es gravable, a una tasa efectiva del 8%.

VI. Resultados y Proyecciones⁹

De aprobarse, el P. de la C. 896 se estima que represente un impacto fiscal neto de \$330,042.70. La OPAL fundamentó su estimado en el costo fiscal que surgiría de eximir del pago de contribuciones a la remuneración proveniente de horas extras. A su vez, se complementó lo anterior con los recaudos gubernamentales potenciales por concepto del IVU.

Tabla 4: Efecto Fiscal del P. de la C. 896

Año fiscal	Efecto fiscal
2026	\$330,042.7
2027	\$330,042.7
2028	\$330,042.7
2029	\$330,042.7
2030	\$330,042.7

Fuente: Elaborado por la OPAL a base de sus estimados.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.